

Convenio Modificadorio del Contrato de Servicios de Consultoría con número de referencia **NP2024065**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte la **Dra. Mariana Munguía Carrara**, en lo sucesivo **“LA CONSULTORA”**; a quienes en conjunto se les denominará como **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de 2024, **“LAS PARTES”** suscribieron un **Contrato de Servicios de Consultoría**, con número de referencia **NP2024065**, en lo sucesivo el **CONTRATO**, para llevar a cabo la **“Coordinación para el monitoreo de la biodiversidad”**, por la cantidad de **\$385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los términos y condiciones de su **Anexo**.

Asimismo, en la cláusula Décima Quinta del **CONTRATO**, **“LAS PARTES”** acordaron que la vigencia del mismo sería hasta el 12 de enero de 2025.

“LAS PARTES” acordaron que la durante la vigencia de dicho instrumento, se podría modificar, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificadorio, lo anterior, de conformidad con la cláusula Décima Sexta del **CONTRATO**.

2. El 24 de octubre de 2024, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), a través del oficio SE/366/2024, designó a la M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas, Directora de Evaluación de Proyectos de la **CONABIO**, como la nueva Responsable de Seguimiento y Ejecución de los compromisos asumidos en el Contrato de donación con el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (**FMCN**), de fecha 30 de mayo de 2023 para la ejecución del Componente D del Proyecto CoSMoS.
3. La **CONABIO**, solicitó al **FMCN** mediante oficio número CoSMoS 080/2024, del 11 de diciembre de 2024, la autorización y el recurso para ampliar el periodo de contratación de **“LA CONSULTORA”** hasta por seis meses adicionales a su contratación, autorización que fue concedida por el **FMCN** mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024.
4. A la fecha, **“LA CONSULTORA”** en cumplimiento a las obligaciones asumidas en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** y su **Anexo**, entregó al entonces Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO**, los siguientes productos:

1. Reporte parcial COSMOS Componente D;
2. Validación de integridad de Ecosistemas;
3. Reporte 2. Diseño Monitoreo COSMOS;

En consecuencia, **“EL FONDO”** en contraprestación a **“LA CONSULTORA”** realizó los dos primeros pagos establecidos en el **CONTRATO**, que suman la cantidad de \$211,750.00 (doscientos once mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones de impuestos correspondiente.

Cabe señalar, que está pendiente por parte de **“LA CONSULTORA”** la realización de los objetivos (actividades) 4 y 5 para la entrega del *Producto 4: Convocatoria subproyectos*, y del *Producto 5: Reporte 1 Diseño Monitoreo CONANP*, y por parte de **“EL FONDO”** está pendiente efectuar el tercer pago por la cantidad de \$173,250.00 (Ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 6,330, de fecha 22 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Número 59 de la Ciudad de México, el Lic. Patrick Strassburger Weidmann, actuando en el protocolo de la notaría 185 de la que es titular el Lic. Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- I.2 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 26 de octubre de 2022 autorizó en el rubro “Conservación y Uso Sostenible en Montañas y Sierras (CoSMoS)”, los recursos necesarios para llevar a cabo el Proyecto CoSMoS del que derivan las actividades inherentes al objeto del presente instrumento, en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de **KfW** a través del **FMCN**. (GRP-SP 30309, PT-33501).
- I.3 Ratifica las demás declaraciones vertidas en el **CONTRATO**.

II. Declara **“LA CONSULTORA”**, que:

- II.1 Ratifica todas y cada una de las declaraciones vertidas en **“EL CONTRATO”**, sin que a la fecha hayan sufrido cambios.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

- III.1 Suscriben el presente instrumento con fundamento en la Cláusula Décima Sexta de **“EL CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica y financiera para obligarse en los términos de este Convenio Modificatorio, y manifiesta su interés en modificar el **CONTRATO** conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento es ampliar los objetivos (actividades) establecidos en el **Anexo** del **CONTRATO** e incluir la entrega de nuevos productos.

Derivado de ésta ampliación, "**LAS PARTES**" acuerdan modificar del **CONTRATO** la Cláusula Tercera, respecto al monto del **CONTRATO** y la forma de pago; y la Cláusula Décima Quinta relativa a la vigencia, asimismo, modificar el calendario de entrega de productos del **Anexo** del **CONTRATO**.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la Cláusula Sexta del **CONTRATO** para cambiar al Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO**.

SEGUNDA. - DE LAS OBJETIVOS ADICIONALES, ENTREGA DE NUEVOS PRODUCTOS Y MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS.

"**LAS PARTES**" convienen incluir tres objetivos (actividades) adicionales a los pactados en el **CONTRATO** y en consecuencia la entrega de tres nuevos productos, así como, modificar el calendario de entrega de productos, lo anterior, conforme a lo establecido en el **Apéndice A**, que se adjunta al presente Convenio Modificatorio, mismo que una vez rubricado por "**LAS PARTES**", formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, con motivo de la ampliación de los objetivos y productos adicionales, es pertinente modificar las Cláusulas Tercera, Sexta y Décima Quinta del **CONTRATO**, para quedar como siguen:

En este orden de ideas, "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la Cláusula Tercera del **CONTRATO** para aumentar su monto total, modificar los términos de tercer pago y establecer pagos parciales adicionales para los nuevos objetivos y productos contratados, conforme a lo siguiente:

Tercera. - Pagos.

"**EL FONDO**" se obliga a pagar a "**LA CONSULTORA**" por la realización de **LA CONSULTORÍA** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$663,793.10 (seiscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$770,000.00 (setecientos**

setenta mil pesos 00/100 M.N.), menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. ...
2. ...
3. Un tercer pago de \$86,625.00 (ochenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria, del **producto 4** establecido en el **Apéndice A** del convenio modificatorio y en el **Anexo**;
4. Un cuarto pago de \$128,334.00 (ciento veintiocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria, del **producto 6** establecido en el **Apéndice A** del convenio modificatorio;
5. Un quinto pago de \$128,334.00 (ciento veintiocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria, del **producto 7** establecido en el **Apéndice A** del convenio modificatorio;
6. Un sexto pago de \$86,625.00 (ochenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria, del **producto 5** establecido en el **Apéndice A** del convenio modificatorio y en el **Anexo**; y
7. Un séptimo pago de \$128,332.00 (ciento veintiocho mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria, de todos los **productos** establecidos en el **Anexo** del **CONTRATO** y en el **Apéndice A** del convenio modificatorio.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"LA CONSULTORA"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"LA CONSULTORA" acepta que se retenga la cantidad de \$79,102.24 (Setenta y nueve mil ciento dos pesos 24/100 M.N.) por concepto de retención de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 113-J, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor agregado, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Sexta del **CONTRATO** para designar a la nueva Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO**, para quedar como sigue:

Sexta. - Seguimiento y Cumplimiento.

La M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas, Directora de Evaluación de Proyectos de la **CONABIO**, con correo electrónico mvazquez@conabio.gob.mx, fungirá como Responsable de Seguimiento y Ejecución con el objeto de darle seguimiento a las actividades a realizar por **"LA CONSULTORA"**, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo**, quien podrá auxiliarse de un Responsable Técnico que designe para tales efectos, cuya designación deberá notificarse por escrito a **"LA CONSULTORA"**.

...

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Décima Quinta del **CONTRATO** para ampliar su vigencia, quedando como sigue:

Décima Quinta. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"** tendrá una duración de 12 meses y entrará en vigor el día 12 de julio de 2024 y estará vigente hasta el 13 de julio de 2025.

CUARTA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

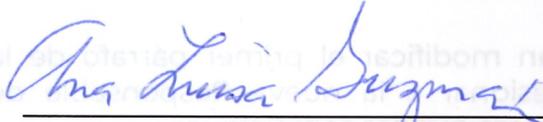
QUINTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas establecidas en el **CONTRATO** y objetivos, resultados y productos comprometidos en su **Anexo**, por lo que quedan vigentes en su totalidad en todo lo que no contravengan lo estipulado en el presente Convenio.

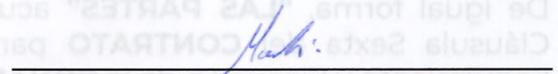
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 10 del mes de enero de 2025.

“EL FONDO”

“LA CONSULTORA”



**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaría Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad**



Dra. Mariana Munguía Carrara

**Responsable de Seguimiento
y Ejecución de la CONABIO**



**M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas
Directora de Evaluación de Proyectos**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Modificadorio del Contrato de Servicios de Consultoría** con número de referencia **NP2024065** para llevar a cabo la **“Coordinación para el monitoreo de la biodiversidad”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Dra. Mariana Munguía Carrara**, el día 10 del mes de enero de 2025.

Apéndice A del **Convenio Modificatorio del Contrato de Servicios de Consultoría** con número de referencia **NP2024065** para llevar a cabo la **“Coordinación para el monitoreo de la biodiversidad”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Dra. Mariana Munguía Carrara**, el día 10 de enero de 2025.

1. Nombre de EL SERVICIO

Coordinación para el monitoreo de la biodiversidad.

2. Objetivos (actividades) adicionales

“LA CONSULTORA” llevará a cabo los siguientes objetivos (actividades) adicionales:

a) Objetivo 6. Elaborar el reporte anual del proyecto CoSMoS 2024.

Elaborar el reporte anual del proyecto CoSMoS 2024, que corresponde al compromiso que tiene el proyecto con el **FMCN** de entregar un reporte técnico anual de los avances en los resultados 1, 2, y 3 descritos en el **Anexo de “EL CONTRATO”** que realizaron las áreas técnicas involucradas en la **CONABIO** durante 2024. El reporte realizado debe subirse al Sistema de Seguimiento de Proyectos (SISEP) bajo sus lineamientos en tiempo y forma.

b) Objetivo 7. Elaborar unos términos de referencia para un experto en monitoreo y análisis.

Elaborar unos términos de referencia para contratar un experto en monitoreo y análisis los cuales deben contemplar perfil, actividades y productos requeridos; la principal actividad del experto consistirá en dar apoyo al seguimiento de los coordinadores locales y al análisis de información de datos de monitoreo.

c) Objetivo 8. Elaborar un reporte semestral 2025 del proyecto CoSMoS.

Elaborar un reporte semestral 2025 del proyecto CoSMoS, que corresponde al compromiso que tiene el proyecto con el **FMCN** de entregar un reporte técnico parcial y subirlo al Sistema de Seguimiento de Proyectos (SISEP) bajo sus lineamientos, que muestre los avances de las áreas técnicas involucradas en la **CONABIO** durante el primer semestre de 2025.

3. Productos adicionales.

“LA CONSULTORA” entregará los siguientes productos adicionales:

a) Producto 6. Reporte anual del proyecto CoSMoS 2024.

b) Producto 7. Términos de referencia relativos al experto en monitoreo y análisis.

M. Munguía

c) **Producto 8:** Reporte semestral 2025 del proyecto CoSMoS.

4. – Modificaciones al calendario entrega de productos del Anexo.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que la duración de la consultoría sea de 12 (doce) meses.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan modificar el calendario de entrega de productos, para establecer la entrega de los productos pendientes de entrega y para establecer el mes de entrega de los productos adicionales contratados, conforme a lo siguiente:

Productos	Convenio Modificatorio							
	Mes	6	7	8	9	10	11	12
Producto 4: Convocatoria subproyectos		X						
Producto 5: Reporte: 1 Diseño de Monitoreo CONANP							X	
Producto 6: Reporte anual del proyecto CoSMoS 2024 en el SISEP.			X					
Producto 7: Términos de referencia relativos al experto en monitoreo					X			
Producto 8: Reporte semestral 2025 del proyecto CoSMoS en el SISEP.								X

Handwritten signature

Handwritten signature